

***Decreto ejecutivo de 13 de diciembre de 1859,
suprimiendo la junta consular establecida en Granada.***

El Senador Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Considerando que por las leyes últimamente dadas sobre caminos y sobre fondos de bodegaje, muellaje y pisos, han desaparecido las funciones de la junta consular de comercio, establecida en Granada; y que las de Prior, cónsules y sus tenientes de los tribunales consulares de León y Granada, y diputados y tenientes de otros puntos, son demasiado gravosas a los que las sirven para ser soportadas por dos años,

Decreta:

Art. 1°. Se suprime la junta consular establecida en la ciudad de Granada, quedando sólo los tribunales judiciales del mismo ramo sin otros fondos que las multas que impongan con arreglo a las leyes, aplicables a los sueldos de subalternos y gastos de oficina.

Art. 2°. Los cargos de Prior, cónsules, diputados consulares y sus respectivos tenientes, serán en adelante por un año, pudiendo ser reelectos, pero no obligados a admitir.

Art. 3°. Los individuos que actualmente sirven estos destinos, serán renovados, y sus sucesores deben fungir desde el primero de enero próximo en adelante. –Comuníquese.

Dado en Managua, a 13 de diciembre de 1859.
